Viste la nota nº 288 del D.E. por la que solicita dictar una disposición que fije las multas e recargos por infracciones en el page de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, por parte de los vendederes ambulantes que / eluden el page, y al ser serprendides por la Inspección reción abonan el derecho; y CONSIDERANDO: Que, debe velarse por la mejor marcha administrativa,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona la siguiente

## ORDENANZA:

- Art. 1°) Tede vendeder ambulante que realice sus eperaciones dentre del ejido municipal, deberá munirse previamente del permise cerrespondiente y e abenar les dereches que establece la Ordenanza Impositiva.-
- Art. 2°) Toda infracción al artículo precedente, será pasible de una multa e recargo que represente el 100 % del derecho que corresponda abonar.
  Art. 3°) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEU-QUEN A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-

ES COPIA. -

egs.